



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 546-2014

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las once horas del diecinueve de mayo del dos mil catorce.-

Adición y Aclaración sobre la resolución 368-2014 de las catorce horas veintiocho minutos del 20 de marzo del 2014, emitida por esta instancia de alzada, en diligencias de pago de diferencias de pensión del señor X, cédula de identidad N° X.

Redacta la Jueza Hazel Córdoba Soto; y,

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley número 8777 del 7 de octubre del 2009 y Decreto Ejecutivo 35843-MTSS del 28 de enero de 2010, este Tribunal procede al conocimiento del presente asunto.

II.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración podrá en cualquier tiempo rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Bajo este contexto y revisados los autos, este Tribunal adiciona y aclara que en la parte considerativa y dispositiva de la resolución número 368-2014 de las catorce horas veintiocho minutos del 20 de marzo del 2014, donde por error se consignó **del 01 de enero del 2000 al 17 de junio del 2013**, debe leerse correctamente del **01 de enero del 2000 al 17 de junio del 2012**.

De conformidad con lo anterior, este Tribunal modifica el Voto 368-2014 de las catorce horas veintiocho minutos del 20 de marzo del 2014, emitida por esta instancia de alzada, para que en la parte considerativa y dispositiva de la resolución se lea de la siguiente manera:

“Por tanto

Se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación. Se revoca parcialmente la resolución DNP-MFG-4155-2013 de las diez horas del 15 de noviembre del 2013, de la Dirección Nacional de Pensiones. Se declara con lugar el pago de diferencias de pensión por los periodos comprendidos 01 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1999, por la suma de ¢500,319.00, y del 01 de enero del 2000 al 17 de junio del 2012 por la suma de ¢17.932.534,00; y además del periodo comprendido del 18 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2012, según se ordena en la resolución impugnada. Se declara sin lugar el



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

pago de las diferencias de pensión surgidas por los Aumentos Anuales en la Universidad Estatal a Distancia, según se desarrolló en la parte considerativa. Se da por agotada la Vía Administrativa.”

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes